

CONVENIO

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12 horas del día 01 de julio del dos mil once, reunidos en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran los **C.C. DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE** y la **T.S. DOROTEA RAZCÓN GÁMEZ**, el primero de ellos en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad de Sonora y la segunda en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora (S.T.E.U.S.), ambas partes manifiestan haber llegado a un acuerdo convenido la revisión salarial y cláusulas de monto fijo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, por lo tanto, con el fin de dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio, el cual se sujeta a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Sonora y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Universidad y Sindicato convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, se incrementarán a partir del 20 de marzo del año en curso en un **3.9%** en forma directa al salario tabular conforme al contenido del **Anexo "A"** de este convenio.

TERCERA.- La Universidad a partir del 20 de marzo del año en curso, aplicará lo recursos equivalentes al **2.6%** de los salarios tabulares vigentes al 19 de marzo del año en curso, que representa un monto de **\$3,089,670.21** (tres millones ochenta y nueve mil seiscientos setenta pesos 21/MN) para cláusulas de monto fijo, conviniendo las partes que se destine a la prestación de Despensa.

Así mismo, la Universidad ofrece un monto de 2.3% de los salarios tabulares vigentes al 19 de marzo del año en curso, que equivale a \$1,901,335.00 (un millón novecientos un mil trecientos treinta y cinco 00/100) y adicionalmente, el 0.6% de los mismos salarios tabulares que equivale a \$814,857.00 (ochocientos catorce mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100), cantidades que por acuerdo de las partes se aplicará a la Despensa.

Sumado lo anterior, la prestación de Despensa prevista en la cláusula 85 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, se incrementa a partir del 20 de marzo de 2011 de \$900.00 a \$1,140.00 mensuales.

CUARTA.- Reestructuración del Tabulador.

Con base a los compromisos acordados en revisiones anteriores, entre la UNISON y el STEUS de modificar el tabulador de puestos se acuerda lo siguiente:

La Universidad acepta un nuevo tabulador de 14 niveles, orientado a mejorar la estructura laboral de la propia institución, identificando y definiendo las responsabilidades de los trabajadores en el desempeño de sus actividades a partir de los cambios tecnológicos y de las necesidades de la propia institución; encaminado hacia su profesionalización con la consecuente retribución a su trabajo. Para iniciar con dicha reestructuración se ofrece una bolsa económica de \$ 2,748,461.00 pesos, lo que significa la aplicación de recursos a la nueva propuesta tabular equivalente a un 1.5%, los cuales se aplicaran en el tabulador actual.

04 JUL 2011

Hoy

Una vez presentada la nueva estructura, la Comisión Mixta del Tabulador, convendrá la actualización de los perfiles y funciones de los puestos incluidos en el Manual de puestos y Funciones, e identificará puestos actuales y nuevos.

04 JUL 2011

QUINTA.- Seguro de gastos médicos mayores.

Por esta ocasión, la Universidad incrementará, a partir de esta revisión salarial 2011, su aportación al seguro de gastos médicos mayores de \$1,700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100MN) a \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 MN).

SEXTA.- La Universidad acepta la basificación de 50 plazas para que el Sindicato proponga el personal que, cumpliendo con los requisitos establecidos para cada una de ellas, las cubra de manera definitiva. Dichas plazas son las siguientes:

01	Almacenista en el Almacén General en la Dirección de Servicios Universitarios.
03	Auxiliares de Mantenimiento en la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.
01	Auxiliar de Oficina en la Dirección de Desarrollo Académico e Innovación Educativa.
03	Bibliotecarios: 01 en Servicios Universitarios (Caborca). 01 en Servicios Universitarios (Cajeme). 01 en Servicios Universitarios (Nogales).
01	Chofer en la Vicerrectoría de la Unidad Regional Norte.
22	Conserjes: 03 en el Departamento de Matemáticas. 01 en el Departamento de Psicología. 03 en el Departamento de Ciencias Administrativas (Nogales). 01 en el Departamento de Arquitectura. 01 en la Dirección de Infraestructura y adquisiciones. 03 en la Dirección de Servicios Universitarios. 01 en la División de Ciencias Exactas y Naturales. 02 en la División de Ciencias Biológicas y de la Salud (Cajeme). 04 en la División de Ciencias Biológicas y de la Salud edificio nuevo 7H. 01 Vicerrectoría Unidad Regional Norte. 02 Vicerrectoría Unidad Regional Sur.
03	Encargado de Filtro: 02 Servicios Universitarios (Caborca). 01 Dirección de Servicios Universitarios.
02	Jardineros en la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.
01	Oficial de Copiadora en la Dirección de Servicios Universitarios.
06	Secretaría: 01 en la Dirección de Servicios Escolares. 01 en la División de Ciencias Administrativas, Contables y Agropecuarias (Santa Ana). 01 en la División de Ciencias Biológicas y de la Salud (Cajeme). 02 en la División de Ciencias Biológicas y de la Salud edificio nuevo 7H. 01 en Vicerrectoría Unidad Regional Sur.
01	Técnico en Refrigeración en el Departamento de Ciencias Administrativas (Nogales).
06	Vigilantes: 02 en el Departamento de Ciencias Administrativas (Nogales). 04 en la División de Ciencias Biológicas y de la Salud (Cajeme).

En el entendido que las jornadas, horario y adscripción de las plazas serán aquellas que a la fecha se han venido ejerciendo.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que la cláusulas 34 del Contrato Colectivo, quede a partir de la presente revisión, como sigue:

CLÁUSULA 34.- La Universidad entregará en forma adicional a su salario la cantidad de \$2.00 por paca de alfalfa o de pastura a los trabajadores que participen en la carga y descarga de dicho producto en el Campo Experimental del Departamento de Agricultura y Ganadería, dividiéndose entre ellos la cantidad resultante de cada labor en la que hayan participado en forma directa. Así mismo la US pagara a los trabajadores del Campo Experimental del Departamento de Agricultura y Ganadería la cantidad de \$20.00 cuando deba ayudar, fuera de sus horas normales de trabajo en algún parto difícil de algún semoviente.

OCTAVA.- En relación con el Bono Especial por cambio de cheque de sueldo a trabajadores de la Unidad de Bahía Kino, previsto en la cláusula 36 del Contrato Colectivo, la Universidad se compromete a realizar el pago correspondiente a partir de la primera quincena de mayo de 2011, a los siguientes empleados: Zepeda Luna Raúl Guadalupe (22329); Encinas Bracamontes Leopoldo (30008); Becerra Lamadrid Ramón Ulises (30606) y García Ochoa Fulgencio (30608).

NOVENA.- Con relación a las cláusulas 74 y 75 del Contrato Colectivo, las partes establecen los siguientes puntos de acuerdo:

1. La Universidad informa al Sindicato que respecto a la mejora de infraestructura del CDI, le han sido autorizados a través del proyecto 2010-17 con recursos del Modelo de Asignación Adicional, la cantidad de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/MN), que serán utilizados en construcción, aire acondicionado y mobiliario y equipo.
2. A partir de la presente revisión, la institución proporcionará una segunda filipina a personal del Centro de Desarrollo Infantil.
3. En el CDI se cuenta con un equipo técnico encargado de apoyar y proporcionar los materiales didácticos a las maestras y asistentes educativas, sin embargo, la Universidad se compromete a proporcionar una computadora e impresora, que estará a disposición de las maestras en el área administrativa del Centro.
4. La Universidad pagará el 100% de la prestación de guardería a los trabajadores eventuales que hayan laborado 15 días del mes, y proporcionalmente a los que hayan trabajado menos de los 15 días.

DÉCIMA.- En lo relativo a la Cláusula 60 del Contrato Colectivo, las partes acuerdan que los trabajadores que presten sus servicios en laboratorios o talleres y manejen sustancias, que a juicio de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, en coordinación con PISSA, sean peligrosas deberán someterse a un examen médico de acuerdo a criterios definidos de tipo de riesgo, exámenes y periodicidad de los mismos, el cual les será practicado sin costo alguno para el trabajador. El mencionado examen médico será con el objeto de que periódicamente pueda verificarse su estado de salud y adoptar las medidas que médicamente sean recomendables en forma oportuna.

Handwritten signature and initials in the right margin, possibly reading 'H. J.' or similar.

DÉCIMA PRIMERA.- La Universidad presentó en la mesa de negociaciones para esta revisión salarial 2011, propuesta de convenio para establecer las condiciones en las que se deberán realizar las actividades de los vigilantes del Campus Caborca.

DÉCIMA SEGUNDA.- Universidad y Sindicato convienen que las trabajadoras eventuales que se incapaciten por maternidad, se les pagará los 90 días de salario a que hace referencia la cláusula 56 del contrato Colectivo Vigente, siempre y cuando cuenten con propuesta de trabajo por el período de la incapacidad.

DÉCIMA TERCERA.- Con relación a la cláusula 102 del Contrato Colectivo, la Universidad proporcionará un seguro de viajero al chofer de la Unidad cuando realice viajes fuera de la ciudad, el cual deberá de gestionarse ante la Dirección de Recursos Humanos, de acuerdo a los procedimientos que esa instancia tiene para ello. Por otra parte, la institución les otorgará \$200.00 para alimentación y \$500.00 para hospedaje.

DÉCIMA CUARTA.- Con base en el análisis de las plazas que mantienen turnos quebrados, y considerando como referente su funcionamiento durante los últimos 4 años y la necesidad de trabajo, entre otros, de conformidad con lo pactado en el convenio de revisión contractual 2010, las partes acuerdan en que estas deberán desempeñarse en los horarios que se especifican en el **Anexo "B"** de este convenio.

DECIMA QUINTA.- La Universidad regularizará el pago de compensación que percibía la plaza que actualmente ocupan a los siguientes Auxiliares de Oficina, acordando las partes, que se aplicará con efecto retroactivo al mes de octubre del 2010:

1. María Luisa Solano Nevares (25550)
2. Enriqueta Rendón Álvarez (25851)
3. María del Carmen López Saavedra (25861)
4. Jesús Bojorquez Martínez (22377)
5. Elenise Alamea Estrella (28406)
6. Jesús Enrique Beltrán Peralta (28820)
7. Georgina Orona Reyes (28838)

DECIMA SEXTA.- Las partes acuerdan en que el clausulado que no ha sido modificado, conserva su vigencia en los términos de su redacción.

DECIMA SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan llevar a cabo reuniones en la primera semana de cada mes, para la evaluación del cumplimiento del presente convenio y aquella problemática que el sindicato considere como violación, designando las partes para tal efecto a una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por tres miembros nombrados por cada una de las partes.

DECIMA OCTAVA.- Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión salarial y cláusulas de monto fijo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual de común acuerdo lo depositan ante la Junta, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral

04 JUL 2011



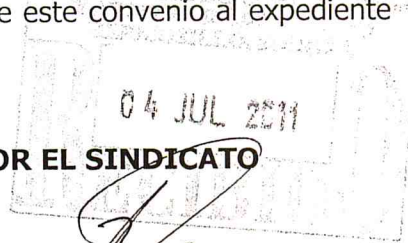
y las buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato compareciente, por conducto de su Secretaria General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se desiste del trámite de huelga y solicita que se agregue un tanto de este convenio al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

POR LA UNIVERSIDAD



**DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR**

POR EL SINDICATO



**T.S. DOROTEA RAZCON GÁMEZ
SECRETARIA GENERAL**

ANEXO "A"

TABULADOR STEUS

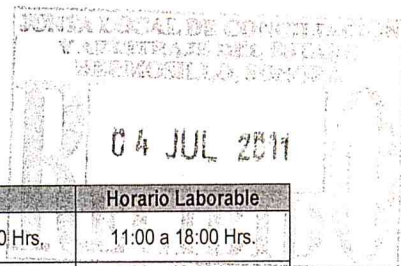
CON EL INCREMENTO DEL 3.9% A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2011



NIVEL	TABULAR 2011
1	4,402.87
2	4,519.32
3	4,659.42
4	5,032.39
5	5,185.22
6	5,714.65
7	5,944.80
8	6,465.15
9	7,247.69

TABULADOR STEUS TÉCNICOS	
7A	6,242.04
7B	6,616.56
7C	7,013.55
8A	6,788.42
8B	7,195.70
8C	7,627.45
9A	7,610.08
9B	8,066.68
9C	8,550.68

ANEXO "B"



Dirección de Servicios Universitarios

Unidad	Puesto	Biblioteca	Horario de trabajo	Horario Laborable
237110	Bibliotecario	Biblioteca Central Universitaria (BCU)	9:00 a 13:00 y 17:00 a 20:00 Hrs.	11:00 a 18:00 Hrs.
	Conserje	Biblioteca Central Universitaria	6:00 a 10:00 y 15:00 a 18:30 Hrs.	6:00 a 13:00 Hrs.
	Conserje	Economía	6:00 a 10:00 y 15:00 a 18:30 Hrs.	13:00 a 20:00 Hrs.
	Bibliotecario	Economía	9:00 a 13:00 y 17:00 a 20:00 Hrs.	11:00 a 18:00 Hrs.
	Conserje	Divisional de Ciencias Sociales	6:00 a 10:00 y 16:00 a 19:30 Hrs.	6:00 a 13:00 Hrs.
	Conserje	Divisional de Ciencias Sociales	6:00 a 10:00 y 16:00 a 19:30 Hrs.	13:00 a 20:00 Hrs.
	Conserje	Derecho	6:00 a 10:00 y 16:00 a 19:30 Hrs.	6:00 a 13:00 Hrs.
	Oficial de copiadora	Derecho	8:30 a 12:00 y 15:00 a 19:00 Hrs.	12:00 a 19:00 Hrs.
	Oficial de copiadora	Divisional de Ciencias Exactas y Naturales	10:00 a 12:30 y 15:00 a 20:00 Hrs.	11:00 a 18:00 Hrs.
	Conserje	Medicina	6:00 a 10:00 y 15:00 a 18:30 Hrs.	6:00 a 13:00 Hrs.
	Oficial de copiadora	Medicina	9:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:30 Hrs.	7:00 a 14:00 Hrs.
	Conserje	Posgrado en Ciencias e Ingeniería (PCI)	6:00 a 10:00 y de 15:00 a 18:30 Hrs.	6:00 a 13:00 Hrs.
	Conserje	Ciencias Químico Biológicas (CQB)	6:00 a 10:00 y de 15:00 a 18:30 Hrs.	14:00 a 21:00 Hrs.
	Bibliotecario	Arquitectura	9:00 a 13:00 y 17:00 a 20:00 Hrs.	11:00 a 18:00 Hrs.
Bibliotecario	Biblioteca de la URN, campus Caborca	11:00 a 18:30 Hrs.	11:00 a 18:00 Hrs.	

Departamento de Lenguas Extranjeras

Unidad	No.	Nombre Titular	Puesto	Horario de Trabajo	Horario Acordado
318301	29799	BORBON GALVEZ*FREYA	CONSERJE	L V 6:00 a 10:00 15:00 a 18:00	6:00 a 13:00
318301	30011	GRIEGO ACUÑA*PEDRO	CONSERJE	L V 6:00 a 10:00 15:00 a 18:00	14:00 a 21:00

Departamento de Bellas Artes

Unidad	No.	Nombre Titular	Puesto	Horario de Trabajo	Horario Acordado
318201	30306	SILVAS FIGUEROA*RENE ANGEL	CONSERJE	L V 6:00 a 10:00 16:00 a 19:30	14:00 a 21:00
318201	29772	FIGUEROA AVILA*VERONICA	CONSERJE	L V 6:00 a 10:00 16:00 a 19:30	6:00 a 13:00

Departamento de Arquitectura

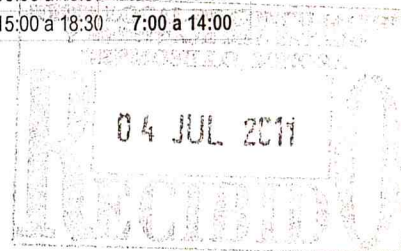
Unidad	No.	Nombre Titular	Puesto	Horario de Trabajo	Horario Acordado
318274	29214	GUTIERREZ RAMIREZ*JESUS GUADALUPE	CONSERJE	L - V 6:00 a 10:00 15:00 a 18:00	14:00 a 21:00

Departamento de Psicología

Unidad	No.	Nombre Titular	Puesto	Horario de Trabajo	Horario Acordado
317401	29209	CHANG LOPEZ*JORGE JESUS	CONSERJE	L V 6:00 a 10:00 13:00 a 16:30	14:00 a 21:00
317401	29646	CONTRERAS SAAVEDRA*ALFONSO	CONSERJE	L V 6:00 a 10:00 16:00 a 19:30	14:00 a 21:00
317401	28980	DORAME BURRUEL*JUAN ANDRES	CONSERJE	L V 6:00 a 10:00 16:30 a 20:00	14:00 a 21:00

Unidad Caborca

Unidad No.	Nombre Titular	Puesto	Horario de Trabajo	Horario Acordado
411101 30504	BUSTAMANTE BORBOA MARCELO	CONSERJE	L - V 8:00 a 12:00 15:00 a 18:30	9:00 a 16:00
411101 29027	CAMACHO GRAJEDA*MARTIN ANIBAL	CONSERJE	L - V 8:00 a 12:00 14:00 a 17:30	9:00 a 16:00
411101 31450	HERNANDEZ RODRIGUEZ CARMEN	CONSERJE	L - V 8:00 a 12:00 15:00 a 18:30	9:00 a 16:00
411101 23670	LOPEZ ORNELAS*LUCIA	OFICIAL DE COPIADORA	L - V 8:00 a 12:00 16:00 a 19:30	10:00 a 17:00
411101 29790	MENDEZ BARRERAS*AIDA	CONSERJE	L - V 7:00 a 11:00 14:00 a 17:30	8:00 a 15:00
411101 29791	MENDEZ BURBOA*ADRIA ANA	CONSERJE	L - V 8:00 a 12:00 14:00 a 17:30	9:00 a 16:00
411101 24602	SOTELO MONTAÑO*ALMA DENIA	OPERADOR DE PROGRAMAS	L - V 9:00 a 13:00 16:00 a 19:30	8:00 a 15:00
411101 26942	SOTELO MONTAÑO*MARIA DOLORES	OPERADOR DE PROGRAMAS	L - V 8:00 a 12:00 14:00 a 17:30	8:00 a 15:00
411105 29787	CELAYA VARELA*LUZ ALICIA	CONSERJE	L - V 8:00 a 12:00 14:00 a 17:30	8:00 a 15:00
411105 14250	MENDEZ MAZON*MARIA DE LA CRUZ	OFICIAL ESCOLAR CAPTURISTA	L - V 8:00 a 13:00 15:00 a 17:30	8:00 a 15:00
411105 29050	MONTIJO MIRANDA*MARCIAL	CONSERJE	L - V 8:00 a 12:00 14:00 a 17:30	8:00 a 15:00
411101 28303	CONTRERAS CASTRO SANDRA LUZ	OPERADOR DE PROGRAMAS	L - V 8:00 a 12:00 16:00 a 19:30	9:00 a 16:00
411101 25567	CHINCHILLAS LOPEZ LAURA LORENA	OPERADOR DE PROGRAMAS	L - V 8:00 a 12:00 14:00 a 17:30	8:00 a 15:00
411105 27638	ANGULO CARDENAS FERNANDO	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	8:00 a 13:00 15:00 a 18:30	8:00 a 15:00
411105 27014	ANGULO CARDENAS JUAN ANGEL	MAYORDOMO GRAL.DE CONSRJES	L - V 8:00 a 13:00 15:00 a 18:30	7:00 a 14:00



Handwritten signature and initials, possibly 'H. A.', with a large flourish extending upwards and to the right.